**ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

**CONTENIDO**

I. PRESENTACIÓN 4

II. INTRODUCCIÓN 6

III ANTECEDENTES 9

IV MARCO JURÍDICO 13

V DIAGNÓSTICO 20

VI CONTEXTO 27

 Alineación del Programa con el Plan Nacional de Desarrollo,

 Programa Sectorial Federal y el PED 2016-2022 29

 Alineación Estructural PED-Programa Institucional 30

VII MISIÓN 33

VIII VISIÓN 35

IX POLÍTICAS 37

X APARTADO ESTRATÉGICO 39

 Objetivos, estrategias y líneas de acción 39

 Tema 1. Promover la cultura democráticca y fortalecer la confianza ciudadana mediante la

 Resolución de conflictos en materia elecroral …………………………………………………………………..39

XI BASES PARA SU COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 42

XII CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN 44

XIII MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO 47

 ANEXOS 48

 Anexo 1. Fichas de Indicadores del PED 49

 Anexo 2. Fichas de Indicadores del Programa 50

 Anexo 3. Matriz de Indicadores para Resultados………………..…………………………………………….52

PRESENTACIÓN

#

# I. PRESENTACIÓN

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, a partir del 17 de julio de dos mil dos, por decreto número 07, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, surge jurídicamente a partir de la reforma al Artículo 49 de la Constitución Política del Estado, como un organismo autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Este órgano jurisdiccional tiene como fin impartir justicia electoral en el Estado, lo cual realiza a través de objetivos fundamentales los cuales son: resolver todos los medios de impugnación y procedimientos sancionadores en materia electoral conforme a los principios rectores que rigen a la materia y realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia jurídico electoral.

En este sentido, el presente Programa Institucional del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se enmarca en la capacitación constante del personal jurídico de este organismo, así como la capacitación externa que se imparte a los partidos políticos, organizaciones políticas y sociales, universidades y ciudadanía en general, ya que en la actualidad este es un tema que requiere la consolidación y el fortalecimiento del sistema democrático del Estado.

Para concluir, este organismo presenta su Programa Institucional derivado de las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con el compromiso de contribuir a través de los objetivos y metas planteados en el mismo, con el desarrollo equitativo, económico y social del Estado de Quintana Roo.

Mtro. Víctor Venamir Vivas Vivas

Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo

INTRODUCCIÓN

#

# II. INTRODUCCIÓN

La democracia mexicana, requiere de tribunales electorales comprometidos con la calidad de sus resoluciones, la transparencia y la rendición de cuentas. Lo anterior, implica que la labor del Tribunal Electoral vaya más allá de la emisión de sentencias, pues debe propiciar el óptimo desempeño institucional, en los ámbitos jurisdiccionales, de capacitación, difusión e investigación, así como un ejercicio presupuestal con claridad, racionalidad y economía.

De ahí que este Tribunal coordine esfuerzos con el gobierno del estado, autoridades electorales y otras instancias de gobierno, partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles, entre otros, en el diseño y ejecución de la gestión pública que garanticen la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño de la función jurisdiccional que le compete y que procure un avance democrático, procurando el desarrollo integral, equitativo, sustentable y racional de las finanzas del Estado.

Es por ello, que a través de la planeación estratégica, este organismo jurisdiccional a través de su objetivo general, identifica la ruta y los retos, así como establece, precisa y jerarquiza las prioridades institucionales

Consolidar la confianza de la ciudadanía en la institución a través de las resoluciones de conflictos en materia electoral y fomentar la participación de la ciudadanía en la vida democrática en el Estado de Quintana Roo.

Una vez señalado el objetivo general se plasman los objetivos estratégicos que no son más que los resultados que este Tribunal espera obtener en el mediano y largo plazo.

* Emitir resoluciones en materia jurídico electoral de acuerdo a los principios rectores constitucionales
* Fortalecer la función jurisdiccional en materia electoral
* Eficientar y actualizar los procesos y servicios de impartición de justicia en materia electoral.
* Fortalecer los programas de profesionalización y capacitación del personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo
* Capacitar a la ciudadanía en sus derechos político-electorales
* Propiciar la administración responsable y eficiente de los recursos presupuestales

Como consecuencia de lo anterior, los objetivos antes descritos propician los siguientes beneficios para la ciudadanía quintanarroense:

* Crea certeza en los partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles y ciudadanía en general.
* Legitima a quienes detentan cargos de elección popular.
* Mejora la percepción de la ciudadanía en las instituciones electorales.
* Genera la profesionalización del personal electoral.
* Fomenta la participación ciudadana dentro y fuera de los procesos electorales
* Consolida el régimen democrático del Estado.
* Optimiza el uso de los recursos
* Activa el acceso a la información pública relacionado con la rendición de cuentas.
* Garantiza la consecución de las metas con el ejercicio financiero del gasto presupuestario.

Como se advierte, el Programa Institucional del Tribunal Electoral de Quintana Roo, garantiza el Estado de Derecho al cumplimentar eficazmente las atribuciones que por disposición constitucional y legal debe realizar, fomentando una mayor participación ciudadana en la vida democrática de la entidad, al generar certeza en las actividades que desarrolla en beneficio de la sociedad quintanarroense.

ANTECEDENTES

# III. ANTECEDENTES

La democracia en México, tiene características únicas ya que en las últimas décadas ha ido evolucionando en sus instituciones políticas y de los ordenamientos legales que regulan los procesos electorales. Tal es el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) cuyas reformas han originado que en la actualidad se le conozca con este nombre, ya que en el año de 1987, cuando se crea por primera vez se le denomina Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) y en 1990 cambio su nombre por el de Tribunal Federal Electoral (TRIFE), siendo que a partir del año de 1996, con la modificación de la Constitución, se creó lo que ahora conocemos como el TEPJF; cuenta con 7 Salas Regionales mismas que con la reforma de 2007, se estableció que funcionarían de manera permanente al igual que sus atribuciones, en lugar de hacerlo de forma temporal como ocurría desde 1991, con facultades que solamente duraban en los procesos electorales federales.

Es así, que a partir de la reforma del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1992, se hace obligatorio instaurar los Tribunales Electorales en las entidades federativas. Por tal situación el Tribunal Electoral de Quintana Roo inicia su vida jurisdiccional en el año 1992 creándose como un órgano autónomo, para conocer de asuntos de carácter contencioso, cuyas atribuciones no lograron superar las inconsistencias registradas durante la elección estatal de 1993.

En tal virtud, el 20 de Septiembre de 1995, nace a la vida jurídica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, ordenamiento jurídico que entre sus diversas disposiciones daba estructura y funcionamiento al Tribunal Estatal Electoral, como órgano colegiado y autónomo de carácter jurisdiccional para conocer y resolver los recursos de apelación e inconformidad, con competencia relativa y no definitiva, pues sus resoluciones podían ser modificadas o revocadas por el Colegio Electoral de la Legislatura, máxima autoridad; en este caso; el Tribunal estaría integrado por

tres Magistraturas con el carácter de Propietarias y hasta tres suplentes, nombrados por la Legislatura o la Diputación Permanente.

Sin embargo, dadas las reformas a la Constitución General de la República, aprobadas en agosto de 1996 por el Congreso de la Unión, Quintana Roo, al igual que todas las Entidades Federativas del país, debía de adecuar su Constitución y demás ordenamientos electorales a los principios que se preveían en el artículo 116 de la Carta Magna.

En cumplimiento a lo ordenado en dicha reforma constitucional, el 22 de febrero de 1997, la VII Legislatura del Estado modificó diversos artículos de la Constitución Política del Estado, propiciando con tales reformas la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial del Estado, como un órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en el ámbito local.

Por lo que se refiere a su conformación, la aludida reforma dispuso que el Tribunal Electoral estuviese integrado por una Magistratura, designada por la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, a partir de la propuesta presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por quien ocupara la Presidencia, para ejercer el cargo durante siete años.

Un año más tarde, se reformó nuevamente la Constitución Política de Quintana Roo para consolidar la pertenencia del Tribunal Electoral al Poder Judicial del Estado, otorgándole el carácter de órgano colegiado y constituirse con tres Magistraturas, teniendo su encargo una duración improrrogable de siete años, debiendo funcionar únicamente en los procesos electorales, y fuera de éstos, debía de sesionar cada trimestre para tratar asuntos de su competencia.

La desincorporación del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado ocurre cuando se publica en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de Julio de 2002, el Decreto Núm. 07 , en el que se señalan reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado, disponiéndose en el artículo 49 la creación del actual Tribunal Electoral de Quintana Roo, como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con carácter de organismo permanente, autónomo en su funcionamiento y con independencia en sus decisiones, integrado por tres Magistraturas Numerarias, la presidencia del mismo la ocupa alguno de los magistrados o magistradas de número e indicando la incorporación de dos Magistraturas Supernumerarias durante los procesos electorales.

En este mismo Artículo de la Constitución se señala que las Magistradas y Magistrados Numerarios durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios y podrán ser ratificados de manera individual hasta por uno más.

Con el objeto de regular la organización, funcionamiento y atribuciones de este Tribunal, se publican, con fechas 27 de agosto de 2002, el Decreto Núm. 09 que establece su Ley Orgánica y posteriormente, el 14 de julio de 2003, su Reglamento Interior, mismo que fue aprobado en sesión privada de Pleno el 26 de junio de 2003.

El 16 de Diciembre de 2003, se publica el Decreto Núm. 88 que reforma el artículo 14 de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para puntualizar que las personas que funjan como Magistradas y Magistrados Numerarios durarán en su encargo seis años, contados a partir de la fecha de su designación, con una ratificación de manera individual hasta por un periodo más de tres años, con la misma votación requerida para su nombramiento.

Por decreto número 341 de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se reforma, entre otros, el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en el cual se establece que el Tribunal Electoral se integra por tres magistraturas que serán designados por las dos terceras partes de los senadores y senadoras presentes en la sesión de designación correspondiente, previa convocatoria pública y que éstos serán renovados cada siete años.

Si bien han existido diversas reformas a las Leyes que modifican los tiempos y formas de nombramientos de magistradas y magistrados, lo cierto es que el Tribunal Electoral de Quintana Roo, según lo señalado en el Artículo 49, Fracción II, párrafo VIII, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto. Si bien es cierto que dentro de su constitución no se establece el hecho de contar con un programa institucional, también es cierto que existen otras leyes como son: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera con las Entidades y Municipios, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que precisan que este Tribunal deberá establecer directrices bajos los cuales alcanzará los objetivos dirigidos hacia su fortalecimiento y consolidación a la ciudadanía como un órgano garante de la legitimidad electoral.

Es por eso que desde el ejercicio fiscal 2016 se elabora el presente Programa Institucional del Tribunal Electoral de Quintana Roo, bajo la metodología del Presupuesto basado en Resultados, así como la Metodología del Marco Lógico como medios de la planeación estratégica para alcanzar los objetivos y metas planteados por Tribunal.

**MARCO JURÍDICO**

# IV. MARCO JURÍDICO

El Programa Institucional que nos ocupa debe efectuarse al amparo del marco institucional y jurídico que da sustento a los procesos de planeación estratégica relacionándolo estricta y obligatoriamente con los elementos que conforman el ciclo presupuestal que rige el desempeño de la administración pública.

Los Programas Institucionales fundados en los ordenamientos jurídicos aplicables legitiman a las entidades que reciben financiamiento público y por ello se encuentran obligados a aplicar correctamente los recursos públicos, estimulando que en el quehacer cotidiano se impulse una administración publica eficaz, eficiente y honrada.

Conforme a lo anterior, resulta innegable que la planeación es la base de la estructura operativa de la administración pública, concordante a garantizar el trabajo gubernamental que se estipula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Planeación Federal, la ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, así́ como su vinculación operativa con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera para los Estados y Municipios.

La sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables para la integración del Programa Institucional del Tribunal Electoral de Quintana Roo, permite, de acuerdo al modelo metodológico establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, ponderar objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores que guíen, con sujeción al derecho, la actuación del Tribunal Electoral. Dado lo anterior, es evidente que la integración de esta herramienta se alinea a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Con base en lo anterior, a continuación se presentan los sustentos jurídicos en los que se fundan las etapas de planeación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Programa

Institucional del Tribunal Electoral, que sigue las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 dando prioridad a sus objetivos, metas, estrategias y prioridades.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En el sistema federalista que rige en el país, la composición del Plan Estatal de Desarrollo toma en cuenta los ordenamientos nacionales en cuanto a la integración y el desarrollo del Sistema Nacional de Planeación y, con ello, tiende a coadyuvar el logro de los objetivos y metas establecidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 25 Constitucional reconoce la rectoría que el Estado guarda en el desarrollo gubernamental garantizándose con ello que sea integral y sustentable al fomentar el crecimiento económico mediante la generación de empleos, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, permite el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; estrategia que se establece con base en un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional a través del cual, como se dispone en el artículo 26, de la misma Constitución Federal, se imprime “solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación”.

Se reconoce que la planeación sea democrática y deliberativa y mediante los mecanismos de participación ciudadana establecidas en ley, se recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Finalmente, el artículo 134 Constitucional, establece que “los recursos de que dispongan los tres órdenes de gobierno se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos a los que están predestinados”.

**Ley de Planeación (Federal)**

Mediante esta normativa se disponen las normas y principios sobre las que se basa la Planeación Nacional, mismas que guían los ordenamientos correspondientes de las entidades; retomando lo estipulado en el artículo 2 al considerar que la planeación como medio eficaz para el desempeño de la responsabilidad del Estado en relación con el desarrollo integral y sustentable del País, debe tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la norma suprema.

En la integración del Plan Estatal, deben precisarse los objetivos nacionales, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo elaborado conforme a lo establecido en el artículo 21, párrafo segundo, en particular, con los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.

Lo anterior, marca las pautas para la integración de los programas sectoriales (administración centralizada), institucionales (administración descentralizada) y regionales, bajo lo establecido en los artículos 23, 24 y 25, respectivamente.

En lo tocante a la ejecución, el Plan Estatal de Desarrollo debe vincularse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al constituir un programa anual, pero sustentado en la metodología del Presupuesto con Base en Resultados (PbR) para conformar Programas Presupuestarios, como base para la integración de los anteproyectos de presupuesto.

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

La operatividad y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo debe sustentarse en el estricto cumplimiento de los postulados de esta Ley Federal, lo que genera la implementación del presupuesto con Base en Resultados (PbR), con la finalidad de encauzar los resultados del gasto público que ejercen los gobiernos en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazos para beneficio de la población (durante su administración), promoviendo la efectiva rendición de cuentas y una mayor transparencia en su ejercicio, lo cual se encuentra dispuesto en artículos 24, 25, 27, 85,110 y 111 de la citada Ley.

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Este Plan Estatal de Desarrollo debe armonizar la ejecución y evaluación, con los postulados del referido ordenamiento legal y conforme a lo dispuesto en el artículo 54, el cual reconoce los objetivos y prioridades como vía primaria de transito presupuestal y programático de la administración pública; y en sus artículos 79 y 80, complementarios a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen la obligatoriedad de que las acciones emprendidas y los recursos utilizados se sujeten a evaluaciones de resultados, con base en indicadores, lo que permite determinar el cumplimiento de las metas y objetivos previamente establecidos.

En relación con lo anterior, el artículo 80, en lo conducente, establece: “...la Secretaria de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en

la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables".

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios**

En torno a la operatividad del Plan, debe tomarse en consideración lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera que impone las responsabilidades de las entidades para elaborar sus Presupuestos de Egresos con base en la normatividad local y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con especial atención a la aplicación de indicadores de desempeño.

Este ordenamiento, en su artículo 5, exige la congruencia del proyecto presupuestal con el Plan Estatal de Desarrollo, esto es, la asignación de recursos debe hacerse en función de objetivos anuales, estrategias y metas, y además, deberá contener:

* Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
* Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
* Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
* Un estudio actuarial de las pensiones del personal, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**

En lo referente al ámbito local, en el artículo 9 de la Constitución local, se establece la obligatoriedad del Estado de organizar un sistema de planeación democrática en lo político, social y cultural, para el desarrollo integral y sustentable, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico.

Y en lo referente al artículo 49 fracción II párrafo VII dispone que el Tribunal Electoral de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente; tendrá competencia y organización para funcionar en pleno y sus sesiones serán públicas, y garantizarán la transparencia, la máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, en los términos que señale la ley.

**Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo**

El sistema de planeación estatal, se consagra en el artículo 20, que reza; “La planeación del Estado se realizará en los términos de esta Ley, a través del Sistema Estatal, mediante el cual se llevará a cabo la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los Planes Estatal y Municipales, así como los programas señalados en esta Ley, en el marco de la estrategia nacional del desarrollo”.

El artículo 48, establece: “El Plan Estatal es el instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo del Estado que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, indígena, educativa y deportiva del Estado, para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituidos dentro del Sistema Estatal”.

No obstante, que el Artículo 61 establece que para la ejecución de los Planes Estatal y Municipales y sus respectivos programas, las autoridades responsables de la planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y perspectiva de igualdad de género correspondientes.

Estos programas anuales, deberán ser congruentes entre sí y tomar en cuenta las medidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades de los planes estatal y municipales y los programas establecidos en esta Ley, regirán las actividades de las autoridades y órganos responsables

de la planeación y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales, que las propias autoridades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

**Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo**

El artículo 205 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, establece que el patrimonio del Tribunal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

**Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Formulación, Seguimiento y Actualización de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.**

Por disposición de los numerales 3, 4, 5, 7, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en su calidad de Órgano Autónomo, tiene la obligación de elaborar un Programa Institucional derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dando prioridad a sus objetivos, metas, estrategias y prioridades.

DIAGNÓSTICO

# V. DIAGNÓSTICO

En la actualidad, a nivel nacional la democracia tiene un déficit de credibilidad y de legitimidad que va más allá de los esfuerzos que realizan las instituciones electorales para perfeccionarla, dado que el malestar de la sociedad va en aumento por la desigualdad, la pobreza, la corrupción y la violencia, y si a esto le sumamos el hartazgo hacia los partidos políticos, quienes son los principales actores de la democracia, vemos pues, a una sociedad que exige un mayor compromiso con la mejora económica y la justicia social.

En nuestro país la justicia electoral desde sus inicios reflejaba una problemática, dado que era un tema que originaba un sinnúmero de discusiones, divisiones, conflictos o incluso violencia entre la ciudadanía por los resultados de los procesos electorales tanto federales como locales. Sin embargo, la creación en 1987 del Tribunal de lo Contencioso Electoral, institución que ha sufrido diversas modificaciones hasta llegar a ser el día de hoy el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y posteriormente los Tribunales Electorales de las entidades, como órganos especializados y encargados de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político electorales de la ciudadanía, así como impartir justicia en el ámbito electoral ha ocasionado que la ciudadanía sienta protegidos su derechos político electorales y tengan confianza en los órganos de gobierno así como que despierte el interés en participar en las contiendas electorales.

En la historia electoral en el Estado de Quintana Roo, si bien hay disputas e inconformidad antes, durante y después de los procesos electorales federales y locales, no se han registrado conflictos sociales o hechos de violencia. Por el contrario cada vez se aprecia más la participación de la ciudadanía en los comicios. Tal y como aconteció en el proceso electoral local de 2016 cuando en pleno ejercicio de su libertad la ciudadanía votó por un cambio haciendo con ello que se generara la alternancia en el gobierno del estado, característica esencial de la democracia, por ello, a partir del 25 de septiembre de 2016 el estado es gobernado por la Coalición Una Nueva Esperanza (PAN y

PRD), en el cual se obtuvo una porcentaje de participación ciudadana considerable, como se aprecia en la gráfica siguiente.



 Fuente. Instituto Electoral de Quintana Roo

En la entidad, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), órgano jurisdiccional y encargado de resolver controversias en materia electoral, así como de garantizar los derechos político-electorales de los ciudadanos, ha atendido diversos asuntos y medios de impugnación, así como ha garantizado el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, del año 2003 fecha de su creación hasta 2019 se han resuelto 1,587 asuntos, tal y como se aprecia en la tabla siguiente.

|  |
| --- |
| **TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**  |
| **MEDIOS** | **2003** | **2004** | **2005** | **2006** | **2007** | **2008** | **2009** | **2010** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** |
| JIN/RAP | 0 | 11 | 0 | 2 | 6 | 1 | 2 | 25 | 0 | 0 | 3 | 1 | 4 | 40 | 11 | 48 | 46 |
| JDC | 0 | 2 | 3 | 0 | 19 | 11 | 0 | 21 | 11 | 9 | 97 | 0 | 6 | 39 | 22 | 84 | 39 |
| JUN | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 14 | 1 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 10 | 20 |
| PES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 50 | 0 | 65 | 137 |
| JEC |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | 3 | 0 |
| CL | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 | 0 |
| RR | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| CA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 102 | 120 |
| INC | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 5 | 4 | 4 |
| CU/JRC | 0 | 3 | 11 | 1 | 2 | 11 | 2 | 25 | 7 | 4 | 74 | 1 | 1 | 34 | 6 | 41 | 44 |
| CU/JDC | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 5 | 0 | 3 | 7 | 4 | 11 | 1 | 3 | 13 | 4 | 63 | 30 |
| CU/JE |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | 3 | 16 |
| **TOTAL** | **0** | **17** | **33** | **3** | **27** | **42** | **6** | **87** | **26** | **18** | **185** | **3** | **14** | **196** | **51** | **423** | **456** |

 Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

 Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, dentro del Programa Gobernabilidad comparte una de las preocupaciones del Estado que es preservar la estabilidad social ya que, como es bien sabido, en un proceso electoral se dirimen una serie de cuestiones importantes como son participación ciudadana, representación, organización política, gobernabilidad, entre otros, y es este organismo electoral quien tiene como objetivo principal resolver los juicios de impugnación presentados y de acuerdo a las resoluciones apegadas a los principios rectores en la materia es que se permite mantener el equilibrio y la estabilidad social.

Aunado a lo anterior, este organismo consciente que la educación cívico-política de una comunidad puede vencer grandes obstáculos de la democracia, como parte de sus funciones sustanciales y tomando en consideración que el derecho electoral es un elemento esencial de la realidad política coadyuva con la capacitación, investigación y difusión en el desarrollo de la vida política democrática. Por ello desde el año 2014 este Tribunal a través del Centro de Capacitación Electoral (CCE) “Alejandro Luna Ramos” de conformidad con el artículo 220 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo realiza acciones de capacitación, difusión e investigación en beneficio de la sociedad quintanarroense.

De esta manera este organismo jurisdiccional ha impartido diversos eventos de capacitación, difusión e investigación, siendo que a últimas fechas la Unidad de Capacitación e Investigación tiene más atribuciones y competencias en la capacitación y profesionalización en la materia electoral, por lo que

se ha dado a la tarea de impartir una diversidad de cursos, talleres, congresos, conferencias, seminarios y diplomados, así como jornadas en el que participa su personal jurídico en actividades académicas, instituciones docentes y de investigación, con lo cual se cumplen las metas en la capacitación ciudadana a través de un programa permanente, así como también una mayor difusión de la cultura democrática en Quintana Roo, como se puede advertir de las gráficas que preceden.



 Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

La propuesta para el reforzamiento de los valores de la democracia es:

**1.- Incentivar la participación ciudadana en los procesos electorales:**

* Sistematizar la experiencia de quienes han participado de manera directa en los procesos electorales, desde distintos ámbitos y formaciones.
* Mayor información y concientización de los derechos político electorales de la ciudadanía.
* Realización de procesos electorales limpios y confiables.

**2.- Fortalecer el respeto de los derechos políticos y las libertades civiles**

* Resolver conforme al principio pro-homine o pro-persona, dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal (ser más garantista).
* Fomentar las candidaturas independientes, aplicando los criterios orientadores y obligatorios que garanticen eficazmente el derecho político electoral de ser votado o votada a través de candidaturas ciudadanas.

**3.- Promover la democratización de los partidos políticos, especialmente en la selección de candidaturas.**

* Analizar en los medios de impugnación que en los procesos democráticos internos de los partidos políticos para elegir candidaturas o dirigencias, se respete la participación de militantes y simpatizantes sin discriminación alguna.
* Determinar, en los casos que así proceda, el respeto al principio de paridad de género en el registro de candidaturas.
* Velar, en las resoluciones que se emitan, el irrestricto apego de los estatutos, reglamentos y demás normativa interna de los partidos políticos.

**4.- Facilitar la formación de partidos políticos, evitar el bipartidismo y favorecer a la alternancia.**

* Incentivar la formación de asociaciones civiles y agrupaciones políticas, como base de los partidos políticos locales (cursos, seminarios y otros).
* Resolver con base en los principios de legalidad, independencia y autonomía.

**5.- Instrumentar mayor eficiencia en los mecanismos de control legal y social.**

* Emisión de resoluciones claras, sencillas y comprensibles para el común de la gente.
* Emisión de sentencias oportunas, que permitan el desahogo de las instancias impugnativas.
* Mayor coordinación en las actividades de las autoridades electorales, en especial, en los procedimientos administrativos sancionadores especiales.

**Cuadro 1. Resumen de problemas relevantes del sector/tema**

| Problemas | Causas probables |
| --- | --- |
| Falta de credibilidad de la ciudadanía en la vida Democrática y sus instituciones  | Desconocimiento de la materia electoral |
| Falta de confianza en las autoridades electorales |
| Corrupción en el sistema de partidos políticos |

 Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

CONTEXTO

# VI. CONTEXTO

Según datos del Índice de Desarrollo Democrático en México IDD-México 2019, el Estado de Quintana Roo, ocupa el 16avo lugar del ranking en desarrollo democrático. Haciendo un comparativo con el estado de Yucatán, debido a que éste tiene similitud en cuanto a costumbres y tradiciones con el Estado de Quintana Roo, se observa que el estado vecino se encuentra entre los 3 estados con alto desarrollo, según la gráfica siguiente de IDD-México 2019.



En cuanto al subíndice Democracia de los Ciudadanos, que se refiere básicamente al comportamiento de la ciudadanía y de las instituciones respecto de los Derechos Políticos y las Libertades Civiles, el Estado de Quintana Roo se encuentra entre los estados con desarrollo medio según el ranking de esta dimensión. Sin embargo, hay que precisar que retrocedió en su puntuación respecto al ejercicio fiscal 2018.

Respecto al indicador de adhesión política el cual refleja la proporción de votantes que acepta y/o elige alguna propuesta política, que se expresa positivamente. El Estado de Quintana Roo, se encuentra según el IDD-México 2019, entre los 18 estados que retrocedieron y presentan una Adhesión política media, mientras que el Estado de Yucatán (10,000) lidera este grupo con casi el 74% de adhesión política. Se advierte que el Estado de Quintana Roo (4,917), refleja severos problemas en el logro de un compromiso ciudadano con las ofertas que el sistema electoral presentaba en la última elección.

En cuanto al indicador de Derechos políticos, que mide la percepción que tiene la sociedad local acerca del grado de respeto que hay en los Estados sobre los derechos políticos (incluye los derechos humanos; de las personas; derechos de asociación y organización; autonomía personal y derechos económicos). Quintana Roo (8,714) está ubicado en las 10 entidades que lideran este marcador. En relación al indicador de Libertades Civiles, el estado de Quintana Roo, se ubica con alto desarrollo al igual que en ranking de Derechos Indígenas. En relación a la democracia de las instituciones Quintana Roo (4,252) se encuentra con bajo desarrollo en esta dimensión.

El indicador de Desestabilización de la Democracia es también un indicador compuesto, en este caso por dos variables: Existencia de Mayorías/Minorías organizadas sin representación política y Existencia o no de víctimas de la violencia política. De los resultados de este indicador se desprende el Estado de Quintana Roo aparece con una puntuación media.

##

## Alineación del Programa con el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial Federal y la actualización del PED 2016-2022

Cuadro 2. Alineación a los Objetivos Nacionales y Estatales

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivos del Programa Sectorial, Institucional y Especial** | **Objetivos del Programa PED 2016-2022** | **Objetivos del Programa Sectorial u Homólogo Federal 2019-2024** | **Apartado del PND 2019-2024** | **Objetivo de la Agenda 2030** | **Objetivo General del Plan Estratégico 2018-2022** |
| Consolidar la credibilidad de la ciudadanía en la vida democrática mediante las resoluciones de conflictos electorales y acciones de capacitación, difusión e investigación  | 2-06 Garantizar un gobierno confiable, humanista, cercano a sus gobernados, conciliador y abierto al diálogo y la negociación, que atienda las demandas sociales y garantice la gobernabilidad, las libertades, la paz y armonía social. | No aplica  | 1.- Política y Gobierno  | 16.- Paz, Justicia e Instituciones sólidas | 3.- Impulsar Justicia para todos  |

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

##

## Alineación Estructural PED Y Programa Institucional

**Cuadro 3. Alineación Estructural PED-Programa Institucional**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Programa Estratégico del Plan Estatal 2016-2022 | Líneas de acción del Plan Estatal | Líneas de acción del Programa Sectorial, Institucional o Especial | Objetivo del Tema del Programa de Desarrollo  |
| Programa 6 Gobernabilidad | 1. Garantizar el estado de derecho mediante el cumplimiento de las leyes y respetando el pacto social26. Atender las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y de staff | 1.- Resolver los conflictos electorales en apego a los principios rectores de la materia2.- Sustanciar los asuntos en materia electoral que conozca el Tribunal  | Consolidar la credibilidad de la ciudadanía en la vida democrática mediante las resoluciones de conflictos electorales y acciones de capacitación, difusión e investigación  |
| 3.- Notificar las determinaciones del Tribunal de forma oportuna, que garantice a las partes el acceso a la justicia  |
| 4.- Impartir cursos, talleres, conferencias, seminarios diplomados, etc., relacionados con la materia electoral |
| 5.- Promover campañas de difusión de la cultura democrática, y realizar actividades de investigación en materia electoral 6.- Atender las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y de staff  |
|  |

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

**Cuadro 4. Indicadores y Metas del Programa establecidos en la Actualización del PED 2016-2022**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| INDICADOR PED | FUENTE | UNIDAD DE MEDIDA | LÍNEA BASE | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| Índice de Desarrollo Democrático | IDD-MEX 2019 | Encuestas | 26 | 25 | 16 | 16 | 16 | 15 | 14 |
| **Posición (Proyectada)** |   |   |   |   |   |   |

**Cuadro 5. Entregable y meta de la línea de acción del PED 2016-2022**

|  |  |
| --- | --- |
| **Programa PED** | Gobernabilidad |
| Línea de acción:  | 1. Garantizar el estado de derecho mediante el cumplimiento de las leyes y respetando el pacto social |
| Plan Estratégico Objetivo Específico | No Aplica |
| Entregable: | Actividades de promoción de la cultura democrática | Unidad de Medida: | Personas Capacitadas |
| Descripción: | Realizar actividades de capacitación (Cursos, talleres, diplomados, etc.), investigación y difusión en materia electoral a efecto de promover la cultura democrática electoral.  |
| Medio de verificación: | Fotografías y listas de asistencia |
| Línea base: | 2016 | Año de línea base: | 2016 |
| Contribución Directa al Objetivo de la Agenda 2030 | 16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas  |
| Contribución Directa a la Meta de la Agenda 2030 | 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. |
| Tema/Proyecto Prioritario de Quintana Roo |   |
| Subtema Prioritario de Quintana Roo |   |
| Meta Total: |
| 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| 62 | 30 | 30 | 80 | 40 | 40 |

MISIÓN

# VII. MISIÓN

Contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Estado de Quintana Roo al resolver conforme a los principios rectores constitucionales los conflictos electorales, garantizando en todo momento la máxima publicidad; así como fomentar la cultura democrática en la ciudadanía quintanarroense.

VISIÓN

# VIII. VISIÓN

Ser un órgano jurisdiccional electoral confiable, con personal especializado y altamente capacitado, que garantice el pleno acceso a la justicia electoral en los procesos electorales y que fortalezca la cultura democrática.

POLÍTICAS

# IX. POLÍTICAS

Las políticas que fortalecen la gobernabilidad democrática son estrategias necesarias para dirimir los medios de impugnación y las acciones necesarias para difundir y promover la cultura democrática en el Estado, a fin de contribuir al bienestar y prosperidad de los quintanarroenses, así como busca ejecutar políticas públicas, dirigidas a la realización de un proyecto eficiente y eficaz; que permita satisfacer necesidades fundamentales de la población, que asegure la estabilidad de un orden político democrático y facilite la participación de los ciudadanos quintanarroenses en los programas que conducen al fortalecimiento democrático.

En este orden de ideas las estrategias a implementar en este programa son:

1.- Profesionalizar al personal jurisdiccional interno y modernizar las tareas jurisdiccionales.

2. Capacitar al personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo mediante la impartición de cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos y otros.

3. Promover la cultura democrática entre servidoras y servidores públicos de otras dependencias, militantes de partidos políticos y ciudadanía en general mediante cursos, talleres, seminarios, diplomados, pláticas, conferencias, concursos en materia electoral, etc., que les permitan un mayor conocimiento y participación en la vida política del Estado.

APARTADO ESTRATÉGICO

#

# X. APARTADO ESTRATÉGICO

## Objetivos, estrategias y líneas de acción

En el presente capítulo se describen los objetivos del Tribunal Electoral de Quintana Roo 2017-2022, así como las estrategias y líneas de acción que se seguirán en los próximos años para el logro de cada uno de estos objetivos.

Tema 1. Promover la cultura democrática y fortalecer la confianza ciudadana mediante la resolución de conflictos en materia electoral.

Objetivo

Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo al resolver los conflictos en la materia.

Estrategia

Especializar al personal jurídico en materia electoral a fin de resolver los conflictos en la materia y ofrecer una adecuada capacitación a los partidos políticos, agrupaciones políticas, profesionistas, estudiantes de nivel medio y superior, así como a la ciudadanía en general.

Líneas de acción

1. Resolver los conflictos electorales en apego a los principios rectores de la materia.
2. Sustanciar los asuntos en materia electoral que conozca el Tribunal.
3. Notificar las determinaciones del Tribunal de forma oportuna, que garantice a las partes el acceso a la justicia
4. Impartir cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, etc., relacionados con la materia electoral
5. Promover campañas de difusión de la cultura democrática y realizar actividades de investigación en materia electoral.
6. Atender las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y de staff.

BASES PARA SU COORDINACIÓN

Y CONCERTACIÓN

# XI. BASES PARA SU COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, logrará sus objetivos antes descritos mediante el establecimiento de estrategias que tienen como propósito potenciar la respuesta de la sociedad.

Dentro de las estrategias se tiene considerado realizar:

1. Convenios de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a fin de contar con capacitación que permita la profesionalización del personal jurídico.
2. Convenios de colaboración con instituciones públicas, instituciones académicas de nivel medio superior y superior con la finalidad de llevarles los programas de capacitación en material electoral.

CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

# XII. CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Dar seguimiento a las acciones en materia de gobernabilidad y democracia es una de las tareas de este organismo jurisdiccional, por ello la evaluación del Programa Institucional del Tribunal Electoral de Quintana Roo 2016-2022, responde a los siguientes propósitos:

1. Establecer mecanismos de control y seguimiento de las actividades realizadas por las unidades que conforman el TEQROO para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa.
2. Evaluar los avances, resultados y conocer los impactos generados por las acciones ejecutadas.
3. Identificar posibles obstáculos y problemas emergentes que se enfrentan en el desarrollo del programa.
4. Rendir cuenta a la ciudadanía de los resultados obtenidos y los recursos utilizados.

Impacto

Se trabajará en la actualización de indicadores que midan el impacto de la política de gobernabilidad en el Estado

Indicadores y Metas del Programa

**Cuadro 6. Indicadores y Metas del Programa**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo** | **Indicador** | **Fuente** | **Unidad de Medida** | **Línea Base** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** |
| Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo al resolver los conflictos en la materia. | Porcentaje de resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo | Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana RooEstadísticas<http://www.teqroo.org.mx/>2018/impugnaciones.php | Resoluciones | 2017 | 30 | 100 | 100 | 30 | 192 | 204 |

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estrategia** | **Indicador** | **Fuente** | **Unidad de Medida** | **Línea Base** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** |
| Especializar al personal jurídico en materia electoral a fin de resolver los conflictos en la materia y ofrecer una adecuada capacitación a los partidos políticos, agrupaciones políticas, profesionistas, estudiantes de nivel medio y superior, así como a la ciudadanía en general. | Porcentaje de actividades de capacitación en materia electoral | Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo | Actividad | 2017 | 62 | 30 | 30 | 62 | 40 | 40 |

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

# XIII. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

Los programas que el Tribunal Electoral de Quintana Roo, tiene proyectados para el ejercicio 2021, se llevarán a cabo con recursos otorgados por la Secretaría de Finanzas y Planeación bajo el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, autorizado mediante el Presupuesto Basado en Resultados a este organismo jurisdiccional.

Cabe señalar que estos recursos son aprobados para Capítulo 1000, Servicios Personales, Capítulo 2000, Servicios Materiales y Capítulo 3000, Servicios Generales

ANEXOS

#

# Anexo 1. Fichas de Indicadores del PED

A continuación se presentan las fichas técnicas de cada indicador del Plan Estatal de Desarrollo correspondiente a atender a través del presente programa.

|  |  |
| --- | --- |
| **Elemento** | **Características** |
| Indicador: | Índice de Desarrollo Democrático |
| Objetivo PED: | 2-06 Garantizar un gobierno confiable, humanista, cercano a sus gobernados, conciliador y abierto al diálogo y la negociación, que atienda las demandas sociales y garantice la gobernabilidad, las libertades, la paz y armonía social. |
| Descripción: | Evalúa el comportamiento de la Democracia y el desarrollo democrático en cada uno de los 32 estados del país |
| Método de cálculo: | Índice de Desarrollo Democrático = (Subíndice Democracia de los Ciudadanos + Subíndice Democracia de las Instituciones + Subíndice Democracia Social + Subíndice Democracia Económica) /2 |
| Periodicidad: | Anual |
| Fuente: | Índice de Desarrollo Democrático en México (IDD-Mex 2015) |
| Dimensión: | Eficacia |
| Referencias adicionales: |  |

#

# Anexo 2. Fichas de Indicadores del Programa

A continuación se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para dar seguimiento a los objetivos y estrategias establecidos en el presente programa.

|  |  |
| --- | --- |
| **Elemento** | **Características** |
| Indicador: | Porcentaje de resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo. |
| Objetivo: | Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo al resolver los conflictos en la materia. |
| Descripción: | Número total de resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo que nos permitan consolidar la confianza de la ciudadanía. |
| Método de cálculo: | (Número total de resoluciones realizadas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo/Número total de resoluciones programadas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo)\*100 |
| Periodicidad: | Anual |
| Fuente: | Secretaría General de AcuerdosEstadísticas <http://www.teqroo.org.mx/>2018/impugnaciones.php |
| Dimensión: | Eficiencia |
| Referencias adicionales: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Elemento** | **Características** |
| Indicador: | Porcentaje de actividades de capacitación, investigación y difusión en materia electoral realizadas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo  |
| Estrategia: | Especializar al personal jurídico en materia electoral a fin de resolver los conflictos en la materia y ofrecer una adecuada capacitación a los partidos políticos, agrupaciones políticas, profesionistas, estudiantes de nivel medio y superior, así como a la ciudadanía en general. |
| Descripción: | Número total de actividades de capacitación en materia electoral |
| Método de cálculo: | (Actividades de capacitación en materia electoral realizadas/Actividades de capacitación en materia electoral programadas)\*100 |
| Periodicidad: | Trimestral |
| Fuente: | Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo |
| Dimensión: | Eficacia |
| Referencias adicionales: |  |

**ANEXO 3. Matriz de Indicadores para Resultados**



